



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 26 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 032-2021-SGL-GAF/MDP-T, recibido en fecha 20/01/2021, del Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N°108-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 26/01/2021, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°124-2021-GAJ-MDP-T, recibido en fecha 26/02/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 081-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 18/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 0187-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, recibido en fecha 16/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 032-2021-SGL-GAF/MDP-T, recibido en fecha 20/01/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, se remite órdenes de servicio y compra del año fiscal 2020, que quedó en fase de devengado y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girados dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	429	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY – GRIFO MUNICIPAL	ADQ. DE PETRÓLEO DIESEL B5 Y GASOLINA DE 95 OCTANOS	1647	149.22	-	FE-f002-286	02-9	18



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2021-GAF-MDP-T

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, **previa certificación presupuestal**.

Por lo cual, por medio del Informe N°108-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 26/01/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE COMPRA	: 429-2020
PROVEEDOR	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
META PRESUPUESTAL	: 0002-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/. 149.22

Asimismo, con INFORME N°124-2021-GAJ-MDP-T, recibido en fecha 26/02/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que: "En mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de opinión favorable en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** excepcionalmente, el pago en calidad de deuda a favor de Municipalidad Distrital de Pocolay – Grifo, por el monto de S/ 149.22 Soles, correspondiente a la Orden de Compra N° 249 de fecha 08-04-2020, por la adquisición de combustible Petróleo Diesel B5 y Gasolina E95 Octanos para patrullaje Municipal por Sector Serenazgo de la MDP".

Posteriormente, mediante Informe N° 081-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 18/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, se expresa que evaluados los saldos financieros del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, **a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera** por el monto solicitado.

En consecuencia, por medio del Informe N° 0187-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, recibido en fecha 16/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo Municipal, se otorga **CONFORMIDAD** a la Orden de Compra N° 429-2020, por el importe de S/ 149.22 soles.

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (27 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del Servicio de Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el monto de S/ 149.22 soles (Ciento Cuarenta y Nueve con 22/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY – GRIFO MUNICIPAL, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE COMPRA	: 429-2020
PROVEEDOR	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
META PRESUPUESTAL	: 0002-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/. 149.22

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

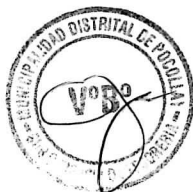


RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
GPPDO
GDSE
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFST.PAD
EFTIC
INTERESADO

